

EN LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS; Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las trece horas con veintidós minutos del día ocho de marzo del año dos mil dieciocho.

I. Notando esta Dirección que por medio de auto de las trece horas con quince minutos del día treinta de enero del año dos mil diecisiete, se admitió el recurso de revisión interpuesto por el sujeto pasivo y se revocó la resolución de las trece horas con veintinueve minutos del día siete de noviembre del año dos mil dieciséis, por medio del cual se imponía una sanción económica; lo conducente es ordenar el cierre de la causa por cumplimiento del objeto de la misma.

II. *Archívese.-*

III. *Notifíquese.-*

*****RLMORALES*****PRONUNCIADA POR LA SEÑORA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA DIRECCIÓN
NACIONAL DE MEDICAMENTOS QUE LA SUSCRIBE*****ILEGIBLE*****SECRETARIO DE ACTUACIONES
*****RUBRICADAS*****

Distribución:

- Sujeto pasivo